

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA EMPODERAR
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER CENSO
AGROPECUARIO DEL ESTADO PLURINACIONAL 2013

CLÁUSULA PRIMERA (DE LAS PARTES).- Forman parte del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1 El **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, representado legalmente por el Lic. Luis Fernando Pereira Stambuk, Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, con facultades plenas para este acto, designado mediante Resolución Suprema N° 10489 de 10 de septiembre de 2013, que en adelante se denominará el **INE**.
- 1.2 El **PROGRAMA EMPODERAR**, representado por el Ing. Jhonny Delgadillo Aguilar, Coordinador General del Programa Emprendimientos Organizados para el Desarrollo Rural Autogestionario - EMPODERAR, con facultades plenas para este acto, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 014 del 11 de febrero de 2008, que en adelante se denominará **EMPODERAR**.

Independientemente se podrán denominar la Parte y conjuntamente las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA (ANTECEDENTES).-

2.1. Del Instituto Nacional de Estadística.-

El D.L. 14100 de 5 de noviembre de 1976, establece que el Instituto Nacional de Estadística – INE, se constituye en el órgano ejecutivo y técnico del Sistema Nacional de Información Estadística, teniendo bajo su responsabilidad la dirección, la planificación, la ejecución, el control y la coordinación de las actividades estadísticas del Sistema, que está integrado por todas las entidades que realizan actividades estadísticas, con la finalidad de obtener, analizar, procesar y proporcionar la información estadística orientada a apoyar el desarrollo socioeconómico del país.

2.2. Del Censo Agropecuario del Estado Plurinacional.

- a. La Constitución Política del Estado dispone en el artículo 298 párrafo I numeral 16, que son competencias privativas del nivel central del Estado los Censos Oficiales; y en el párrafo II numeral 13 del mismo artículo, que son competencias exclusivas del nivel central del Estado la Elaboración y Aprobación de Estadísticas Oficiales.
- b. El Decreto Supremo N° 29560, de 14 de mayo de 2008, autoriza el inicio de las actividades para el desarrollo del III Censo Nacional Agropecuario; y el Decreto Supremo N° 0796 de 16 de febrero de 2011, autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo a suscribir con el Banco Mundial, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Convenio de Financiamiento N° 4845-BO de 09 de marzo de 2011, destinados a financiar el Proyecto



"Fortalecimiento de la Capacidad Estadística y la Base de Información para la Planificación Basada en la Evidencia (Proyecto FCEBIPBE)", aprobado por la Asamblea Legislativa, mediante Ley N° 146 de 28 de junio de 2011, de acuerdo con lo establecido en la atribución 10ª, párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

- c. El Proyecto citado tiene por objeto fortalecer la capacidad estadística y mejorar la base de información del país a fin de brindar información con calidad, definida por su confiabilidad, oportunidad, exactitud y representatividad con el grado de desglose necesario para respaldar sistemas de planificación, diseño, seguimiento y evaluación de políticas y programas públicos; lo cual generará mayor transparencia y rendición de cuentas y una estrategia más eficaz para la reducción de la pobreza, la desigualdad y la exclusión social; consta de cuatro componentes: 1) Actualización Cartográfica Multipropósito; 2) Censo Nacional de Población y Vivienda; 3) Encuesta Continua de Hogares; y 4) Censo Nacional Agropecuario, denominado **Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional de Bolivia 2013**, el cual se lleva a cabo con el objeto de actualizar la información estadística de la estructura de producción agropecuaria a nivel municipal y a otros niveles espaciales menores (comunidades), estableciendo la disponibilidad y usos de los recursos, tierra, capital y trabajo en el sector.
- d. El Censo Agropecuario 2013 se constituye en una actividad extraordinaria de singular importancia, interés y prioridad nacional que recogerá información sobre la estructura productiva del sector agropecuario del país, a través de la cuantificación de las Unidades de Producción Agropecuaria – UPAs, el uso y tenencia de la tierra principalmente.
- e. El Decreto Supremo N° 1716 de fecha 05 de septiembre de 2013, tiene por objeto fijar el periodo de su realización, así como establecer medidas de carácter administrativo que garanticen su realización, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre y 15 de noviembre de la presente gestión. De igual forma, el Artículo 2° párrafo II determina que todas las autoridades de las entidades públicas a nivel nacional, departamental y municipal con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales deberán coordinar con el INE y prestar apoyo a la realización del CNA – 2013, principalmente en las etapas de reclutamiento, capacitación y durante el periodo de empadronamiento de las Unidades Productivas Agropecuarias.

2.3.- Del EMPODERAR.-

El Programa EMPODERAR, se constituye en un operador de las políticas públicas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien (PND)” aportando a las estrategias: socio comunitario y económico productivo; debido a que se asienta en procesos productivos y de comercialización impulsados por Organizaciones Productivas, basados en valores como equidad, complementariedad, reciprocidad y solidaridad, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y empleo para los pobres rurales.



El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), a través del EMPODERAR, incentiva la producción del área rural, promoviendo alianzas y Acuerdos productivos regionales entre pequeños productores rurales organizados y otros actores económicos.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente convenio tiene por objeto establecer el alcance y características de la cooperación institucional que brindará el EMPODERAR al Instituto Nacional de Estadística, para la realización de las actividades pre censales, censales, y post censales del Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional 2013, en el marco de las disposiciones legales vigentes y determinar las instancias de coordinación y los compromisos institucionales.

CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS INSTITUCIONALES)

El EMPODERAR se compromete a:

- a) Facilitar al INE, según su disponibilidad, vehículos para transporte terrestre con sus respectivos conductores (choferes), para cubrir las necesidades operativas del Censo Agropecuario; vehículos que deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento y contar con el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT).
- b) Brindar información de productores a nivel de listados en los Municipios a los que ellos tengan acceso en las comunidades y mancomunidades.
- c) Apoyo por parte de sus operadores regionales y de las oficinas existentes en los Municipios para difundir el Censo Agropecuario.

El INE en el marco del presente convenio se compromete a:

- a) Coordinar oportunamente con el personal delegado por el EMPODERAR, los requerimientos del INE para la ejecución del operativo censal.
- b) Dar viáticos o refrigerios, según corresponda, al chofer comisionado al Proyecto "FCEBIPBE" por el EMPODERAR, durante los días que el INE requiera.
- c) Cubrir los gastos de combustible de vehículos que se destinen para uso del Censo Agropecuario.
- d) Dar un uso apropiado a los vehículos asignados por el EMPODERAR, debiendo ser utilizados exclusivamente para actividades del Censo Agropecuario.
- e) Otorgar información digital de la base de datos de resultados del Censo Agropecuario, previa coordinación con las instancias pertinentes del INE y el EMPODERAR, respetando la confidencialidad establecida en la Ley N° 14100.

